



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**REGLAMENTO  
DE  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**ROF**



2019  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL

**ALCALDE**

**Dr. Iván Rivadeneyra Medina**

**REGIDORES**

**Sra. Aída Naldy Sotomayor García**

**Aída Avelina Salcedo Barrientos**

**Dennis Arturo Cochachi Arrieta**

**Michelle Sharon Lluen-Quintanilla**

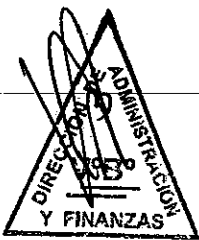
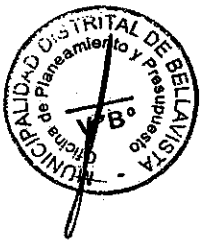
**Matilde Lucia Sánchez Rojas**

**Isabel Elvira Peña Méndez**

**Félix Enrique Morales Ubillus**

**Angel Bruno Bobadilla Galindo**


**Wilder Moisés Barrueta Bozeta**



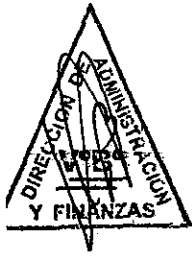
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. **FREDDY MAYTA TRISTE**  
SECRETARIO GENERAL


## INTRODUCCIÓN




Dentro del marco de modernización del Estado planteado por el Gobierno Nacional con la promulgación de la Ley N° 27658, los nuevos enfoques de gestión demandan el mejoramiento y el cambio, necesarios para asumir los nuevos desafíos exigidos por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de Descentralización. Dentro de ese proceso, los gobiernos locales cumplen un rol preponderante en su condición de nivel de gobierno más cercano al ciudadano.




Con este propósito la Municipalidad Distrital de Bellavista ha convenido efectuar determinados ajustes en la organización de la entidad, para que su funcionalidad se oriente hacia una gerencia social basada en la gestión participativa y orientada por resultados, buscando potenciar sus niveles de ejecución de modo que se asegure el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos.



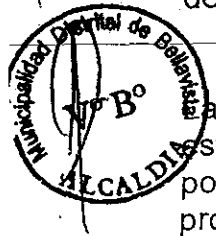
Es por ello, que el objetivo del reglamento que presentamos es convertir a la municipalidad en una organización moderna, eficiente y capaz de adaptarse a los cambios respondiendo adecuadamente a las demandas de la comunidad. En ese sentido, el presente reglamento cumple con determinar la naturaleza, finalidad, objetivos, ámbito jurisdiccional, estructura orgánica, relaciones interinstitucionales, atribuciones, competencias y funciones generales de la Municipalidad Distrital de Bellavista en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales.



Para la Municipalidad Distrital de Bellavista, el Reglamento de Organización y Funciones se convierte en la norma administrativa de más alta jerarquía y como tal, sirve de base para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones y el Presupuesto Analítico de Personal.




Por consiguiente, la articulación de los documentos de gestión gira en torno a la visión que registramos en el reglamento, imagen objetivo que declara lo que deseamos para el distrito en el corto y mediano plazo



La fijación de atribuciones y funciones y la orientación de los recursos humanos están diseñadas y contempladas en dicho instrumento de Gestión Municipal; por lo tanto, el nuevo Diseño Organizacional, además de descartar los problemas de superposición, duplicidad de funciones y distribución anti técnica de órganos estructurales, va a permitir alcanzar los objetivos que se planteen en el Plan de Acción Municipal con visión de futuro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARÍA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTA  
SECRETARÍA GENERAL



## INDICE

- TITULO I** : Del Contenido, Alcance Y Base Legal  
**TITULO II** : De la Naturaleza, Finalidad, Objetivos y Competencia  
**TITULO III** : De la Estructura Orgánica, Funciones y Atribuciones
- Capítulo I** : Estructura Orgánica  
**Capítulo II** : De los Órganos de Gobierno  
    **Sección I** : Concejo Municipal  
    **Sección II** : Alcaldía  
**Capítulo III** : De los Órganos Consultivos y de Coordinación  
    **Sección I** : Comisiones de Regidores  
    **Sección II** : Consejo de Coordinación Local  
    **Sección III** : Consejo Local de Educación  
    **Sección IV** : Consejo Distrital de la Juventud  
    **Sección V** : Comité Distrital de Seguridad Ciudadana  
    **Sección VI** : Comité Administración del Vaso de Leche  
    **Sección VII** : Comité Distrital de Defensa Civil  
    **Sección VIII** : Junta de Delegados Vecinales Comunales  
**Capítulo IV** : De los Órganos de Control  
    **Sección I** : Gerencia de Control Institucional  
**Capítulo V** : De los Órganos de Dirección  
    **Sección I** : Gerencia Municipal  
**Capítulo VI** : De los Órganos de Asesoría  
    **Sección I** : Gerencia de Asesoría Jurídica  
    **Sección II** : Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
**Capítulo VII** : De los Órganos de Apoyo  
    **Sección I** : Sub Gerencia de Imagen Institucional  
    **Sección II** : Procuraduría Pública Municipal  
    **Sección III** : Secretaría General  
    **Sección IV** : Sub Gerencia de Informática y Estadística  
    **Sección V** : Gerencia de Administración Tributaria y Rentas  
    **Sección VI** : Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica  
    **Sección VI** : Gerencia de Administración y Finanzas  
**Capítulo VIII** : De los Órganos de Línea  
    **Sección I** : Gerencia de Desarrollo Urbano  
    **Sección II** : Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente  
    **Sección III** : Gerencia de Servicios Sociales  
    **Sección IV** : Gerencia de Seguridad Ciudadana  
    **Sección V** : Gerencia de Participación Vecinal  
    **Sección VI** : Gerencia de Desarrollo Económico  
    **Sección VII** : Sub Gerencia de Programas Sociales y Vaso de Leche

**TITULO IV** : Atribuciones y Obligaciones de los Gerentes

**TITULO V** : De las Obligaciones de los Sub Gerentes

**TITULO VI** : De las Relaciones Interinstitucionales

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Bellavista  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

TITULO VII : Regímenes Laboral, Económico y Patrimonial

Capítulo I : Régimen Laboral

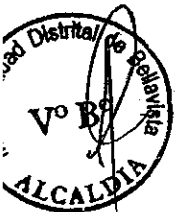
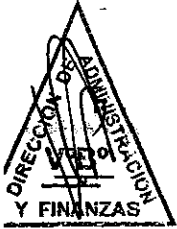
Capítulo II : Régimen Económico y Patrimonial

TITULO VIII : Disposiciones Complementarias y Transitorias

Capítulo I : Disposiciones Complementarias

Capítulo II : Disposiciones Transitorias

TITULO IX : Disposición Final



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL

Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIA GENERAL



## TITULO I

### DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL

#### Artículo 1°.- Contenido

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento normativo de gestión institucional, que precisa la naturaleza, finalidad, funciones generales, atribuciones de los Titulares de las Unidades Orgánicas y sus relaciones entre sí. Establece la estructura funcional y orgánica de las dependencias, tipificándose las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios; especificándose la capacidad de decisión y jerarquía del cargo así como el ámbito de supervisión y los canales de coordinación dentro de lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás Disposiciones Legales vigentes aplicables.

#### Artículo 2°.- Alcance

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los órganos prescritos en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

#### Artículo 3°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27680,-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control
- Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N°28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N°28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo
- Ley N°28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad
- Ley N°28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- Ley N° 27082, del Consejo Nacional de la Juventud
- Ley N° 27470, Ley del Programa Vaso de Leche
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 27773, Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N°29664, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente
- Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos
- Ley N°28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Publico

Privadas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL

Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

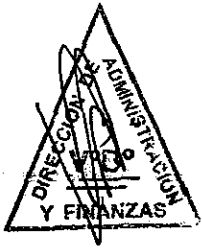


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIE GENERAL

Municipalidad Distrital de Bellavista  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO



- Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- Decreto Legislativo N°068, Sistema de Defensa Jurídica del Estado
- Decreto Supremo N°043-2006-PCM, Lineamientos para elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública
- Decreto Supremo N°043-2004-PCM, Lineamientos para elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación del Personal de las entidades de la administración pública
- Resolución de Contraloría N°459-2008-CG, Reglamento de los Órganos de Control Institucional
- Resolución de Alcaldía N° 052-2012 Conformación de la Comisión de Documentos Normativos de Gestión.



## TITULO II

### DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y COMPETENCIA

#### Artículo 4°.- Naturaleza

La Municipalidad Distrital de Bellavista es el Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, siendo de aplicación las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades del sector público.

#### Artículo 5°.- Finalidad

La Municipalidad Distrital de Bellavista tiene como finalidad:

- a) Promover el desarrollo económico, sostenible y armónico de su jurisdicción.
- b) Promover y elevar la calidad de vida del distrito.
- c) Representar al vecindario.
- d) Promover y ejecutar una adecuada prestación de los servicios públicos.
- e) Promover, concertar y coordinar acciones con la sociedad civil y entidades públicas.

#### Artículo 6°.- Objetivo

La Municipalidad Distrital de Bellavista, tiene como objetivos planificar, ejecutar y promover a través de sus órganos competentes el conjunto de acciones necesarias, orientadas a proporcionar al ciudadano calidad de vida e impulsar el desarrollo de capacidades, social y económico de la localidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

#### Artículo 7°.- Organización

La estructura, organización y funciones específicas de la Municipalidad Distrital de Bellavista se cimientan en una visión de gobierno democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible socio económico del Distrito.

#### Artículo 8°.- Competencia

Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDY MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIO GENERAL



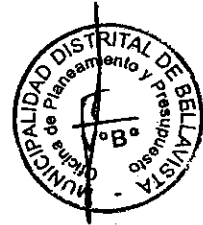
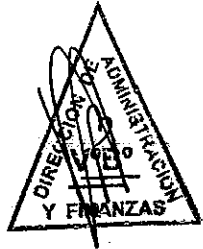
## TITULO III

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

#### CAPITULO I Estructura Orgánica

**Artículo 9°.-** La Municipalidad Distrital de Bellavista cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

- A. **Órganos de Gobierno**
  - a. Concejo Municipal
  - b. Alcaldía
  
- B. **Órganos Consultivos y de Coordinación**
  - a. Comisiones de Regidores
  - b. Consejo de Coordinación Local
  - c. Consejo Local de Educación
  - d. Consejo Distrital de la Juventud
  - e. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana
  - f. Comité de Administración del Vaso de Leche
  - g. Comité Distrital de Defensa Civil
  - h. Junta de Delegados Vecinales Comunes
  
- C. **Órgano de Control**
  - a. Gerencia de Control Institucional
  
- D. **Órgano de Dirección**
  - a. Gerencia Municipal
  
- E. **Órganos de Asesoría**
  - a. Gerencia de Asesoría Jurídica
  - b. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
  
- F. **Órgano de Apoyo**
  - a. Sub Gerencia de Imagen Institucional
  - b. Procuraduría Pública Municipal.
  - c. Secretaría General.
    - Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo.
    - Sub Gerencia de Registros Civiles
  - d. Sub Gerencia de Informática y Estadística.
  - e. Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
    - Sub Gerencia de Recaudación
    - Sub Gerencia de Fiscalización
    - Sub Gerencia de Orientación Tributaria
    - Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva.
  - f. Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARÍA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIO GENERAL



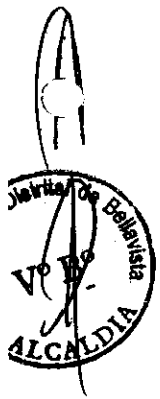
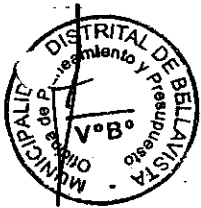
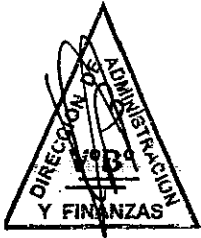
Municipalidad Distrital de Bellavista  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO



- g. Gerencia de Administración y Finanzas
- Sub Gerencia de Personal
  - Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
  - Sub Gerencia de Contabilidad
  - Sub Gerencia de Tesorería
  - Sub Gerencia de Control Previo

G. Órganos de Línea

- a. Gerencia de Desarrollo Urbano
- Sub Gerencia de Obras Privadas
  - Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.
  - Sub Gerencia de Catastro
- b. Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
- Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza
  - Sub Gerencia de Parques y Jardines.
  - Sub Gerencia de Protección Ambiental
  - Sub Gerencia de Ornato
- c. Gerencia de Servicios Sociales
- Sub Gerencia de Educación y Cultura
  - Sub Gerencia de Recreación y Deportes
  - Sub Gerencia de Sanidad
  - Sub Gerencia de DEMUNA
  - Sub Gerencia de OMAPED y Proyección Social
- d. Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Sub Gerencia de Serenazgo
  - Sub Gerencia de Defensa Civil
  - Sub Gerencia de Policía Municipal
- e. Gerencia de Participación Vecinal
- Sub Gerencia de Organizaciones Vecinales
  - Sub Gerencia de Organizaciones Juveniles
- f. Gerencia de Desarrollo Económico
- Sub Gerencia de Comercialización
- g. Sub Gerencia de Programas Sociales y Vaso de Leche



CAPITULO II  
De los Órganos de Gobierno

**Artículo 10°.-** Los Órganos de Gobierno son los encargados de establecer y disponer la ejecución de políticas, objetivos y estrategias de desarrollo socio-económico del Distrito de Bellavista y de la Gestión de la Municipalidad.

**Artículo 11°.-** Son Órganos de Gobierno el Concejo Municipal y la Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
SECRETARÍA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
ALCALDE  
ALCALDE FREDY MAYA TRISTAN  
SECRETARÍA GENERAL

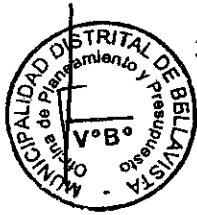
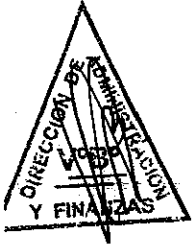


## SECCION I Concejo Municipal

**Artículo 12°.-** El Concejo Municipal de Bellavista es un cuerpo colegiado integrado por el Alcalde y nueve (09) Regidores elegidos conforme a Ley.

**Artículo 13°.-** El Concejo es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ejerce jurisdicción sobre el distrito en los asuntos de su competencia, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras de acuerdo a las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Distrital, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; y las áreas de conservación ambiental, declaradas, conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.
19. Aprobar la creación de Agencias Municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL


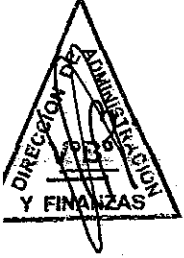




Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Bellavista  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

- 
- 
- 
- 
- 
- 
22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
  23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
  24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
  25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
  26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
  27. Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores.
  28. Aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores.
  29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
  30. Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
  31. Plantear los conflictos de competencia.
  32. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
  33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
  34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
  35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

SECCION II  
Alcaldía

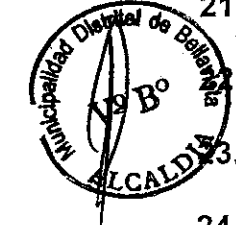
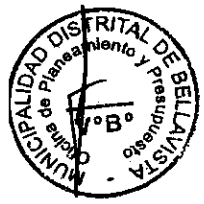
**Artículo 14°.-** La Alcaldía es el órgano ejecutivo de la Municipalidad. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y política, es elegido por los ciudadanos de su jurisdicción mediante sufragio directo en elecciones municipales; le compete ejercer las funciones ejecutivas del gobierno municipal, de acuerdo a las atribuciones siguientes:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos;
5. Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
11  
FREDDY MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIO GENERAL

**Municipalidad Distrital de Bellavista**  
**PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**



7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
9. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;
11. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
12. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
13. Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
14. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
15. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado;
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
17. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional;
20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;
21. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;

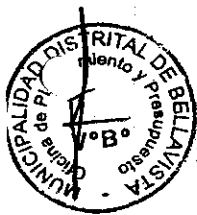
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Bellavista  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO



26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;
27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;
29. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
30. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;
31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;
32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal;
33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
34. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;
35. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.



**CAPITULO III**  
**De los Órganos Consultivos y de Coordinación**

**SECCION I**  
**Comisiones de Regidores**



**Artículo 15°.-** Las Comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal y constituyen instrumentos de fiscalización. Su objetivo es efectuar estudios, formular propuestas, proyectos, emitir dictámenes y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal.

**Artículo 16°.-** Las Comisiones de Regidores se constituyen con Regidores designados por acuerdo del Concejo, a propuesta del Alcalde y/o Regidores, en áreas básicas de servicios y gestión Administrativa Municipal. Las comisiones tienen el carácter de permanentes o especiales.

**Artículo 17°.-** Las funciones de las Comisiones de Regidores están establecidas en el Reglamento Interno del Concejo y en el Reglamento de Comisiones Permanentes y Especiales.

**Artículo 18°.-** Las Comisiones de Regidores pueden invitar a participar en sus sesiones a funcionarios y trabajadores de la Municipalidad; así como a representantes de organizaciones y/o entidades del ámbito jurisdiccional del Distrito, con derecho a voz pero sin voto.

**SECCION II**  
**Consejo de Coordinación Local**

**Artículo 19°.-** El Consejo de Coordinación Local, es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Bellavista. Está integrado por:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
13  
FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIA GENERAL

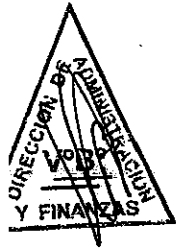
Municipalidad Distrital de Bellavista  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO



- El Alcalde que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde
- Los Regidores
- 01 Representante de Organizaciones Sociales de Base
- 01 Representante de Organizaciones Vecinales
- 01 Representante de Asociaciones de Colegios Profesionales, Universidades, Instituciones Educativas
- 01 Representante de Empresas, Microempresas y Comerciantes.

**Artículo 20°.-** La proporción de los representantes de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Local será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del Concejo Municipal. Dichos representantes son elegidos democráticamente, por un periodo de dos años, entre los delegados legalmente acreditados.

**Artículo 21°.-** Las funciones del Consejo de Coordinación Local están descritas en el Artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



**SECCION III**  
**Consejo Local de Educación**

**Artículo 22°.-** El Consejo Local de Educación estimula acciones de Promoción Educativa Comunal, apoya a las organizaciones de padres de familia, fomenta la contribución privada a la educación, dentro de los límites de la Constitución.

**Artículo 23°.-** Son funciones del Consejo Local de Educación:

- a) Colaborar y coordinar hacia el logro de los fines de la formación integral del educando bellavistense.
- b) Propender a la superación de la comunidad marginal de Bellavista, para la erradicación del analfabetismo formal o funcional.
- c) Colaborar con el sistema educativo, para lograr un conocimiento cabal y la profunda afirmación del carácter nacional, teniendo en cuenta nuestro pasado cultural e histórico.
- d) Inculcar la responsabilidad de la comunidad organizada, a contribuir al proceso educativo con los medios necesarios.
- e) Estimular la valorización cultural plena del país y de la comunidad.
- f) Fomentar y velar el derecho a la investigación científica y a la creación cultural promoviendo su ejecución.



**SECCION IV**  
**Consejo Distrital de la Juventud**

**Artículo 24°.-** El Consejo Distrital de la Juventud promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local.

**Artículo 25°.-** Son funciones del Consejo Distrital de la Juventud:

- a) Promover la participación del joven a través de formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local.
- b) Velar por los derechos de los jóvenes en sus deberes y obligaciones para con la sociedad.



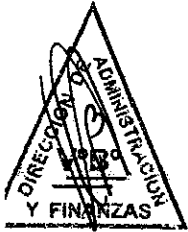
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Bellavista  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO



- c) Coordinar y articular con Consejo Nacional de Juventudes, según corresponda, planes, programas, proyectos e iniciativas en favor de la juventud.
- d) Promover y fortalecer el asociacionismo juvenil.
- e) Representar a la juventud ante el Consejo Nacional de Juventudes.
- f) Canalizar, evaluar, formular y proponer políticas e iniciativas orientadas al desarrollo integral de la juventud.
- g) Contribuir al cultivo de valores éticos y morales con visión ciudadana e identidad nacional.
- h) Desarrollar acciones de vigilancia ciudadana a las diversas políticas y programas de juventud que se desarrollen en la jurisdicción.



SECCION V

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

**Artículo 26°.-** El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es un Órgano Consultivo y de Participación e integrado por:

- El Alcalde del Distrito de Bellavista, quién lo presidirá.
- El Gobernador del Distrito de Bellavista.
- El Comisario de Bellavista.
- El Comisario de Carmen de la Legua.
- Un Representante del Poder Judicial.
- Un Representante de las Juntas Vecinales del Distrito de Bellavista.

**Artículo 27°.-** El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Bellavista, tendrá las funciones y atribuciones previstas en los Artículos 16°, 17° y 18° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933. La conformación nominal de sus integrantes se formalizará y mantendrá actualizada mediante Resolución de Alcaldía.



SECCION VI

Comité de Administración del Vaso de Leche

**Artículo 28°.-** El Comité de Administración del Vaso de Leche, es un Órgano de coordinación y participación reconocido por la Municipalidad Distrital de Bellavista, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 29°.-** El Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito de Bellavista está integrado por:

- El Alcalde quien lo preside.
- Un Funcionario Municipal.
- Un Representante del Ministerio de Salud.
- Tres Representantes de Organización del Programa Vaso de Leche.

**Artículo 30°.-** Son funciones del Comité de Administración del Vaso de Leche:

- a) Coordinar con el Programa del Vaso de leche, respecto a su planificación, desarrollo y supervisión de las acciones técnicas y administrativas que garanticen buen funcionamiento del Programa.
- b) Evaluar, aprobar y remitir los informes de gastos del Programa del Vaso de Leche a la Contraloría General de la República.
- c) Desarrollar acciones que permitan recursos financieros mediante convenios nacionales e internacionales.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
15  
FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL

- d) Selección de proveedores de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.
- e) Efectuar coordinaciones con los órganos que corresponda de acuerdo a Ley y al Plan Anual de trabajo aprobado por la Alcaldía.

## SECCION VII Comité Distrital de Defensa Civil

**Artículo 31°.-** El Comité Distrital de Defensa Civil es un órgano consultivo e integrador de la función ejecutiva del Sistema de Defensa Civil, teniendo como objetivo planear, organizar, dirigir y conducir las actividades de Defensa Civil en el Distrito de Bellavista.

**Artículo 32°.-** El Comité Distrital de Defensa Civil en el Distrito, se constituye a propuesta del Alcalde y por aprobación del Concejo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente. Dicho comité estará integrado por:

- El Alcalde, quien lo preside
- El Gobernador
- El Comandante de Armas
- Funcionarios del Sector Público
- Representantes de Organizaciones No Públicas de la jurisdicción
- El Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad.

**Artículo 33°.-** Son funciones del Comité de Defensa Civil:

- a) Planear, dirigir y conducir las actividades de Defensa Civil en el distrito.
- b) Efectuar los planes de prevención, emergencias y rehabilitación cuando el caso lo requiera.
- c) Promover y/o ejecutar acciones de capacitación sobre Defensa Civil a la colectividad de Bellavista.
- d) Prestar servicios técnicos de inspección y otros de seguridad en Defensa Civil.
- e) Suscribir y ejecutar convenios en materia de Defensa Civil para la colectividad de Bellavista.
- f) Otras que le asigne el Sistema Nacional de Defensa Civil.

## SECCION VIII Junta de Delegados Vecinales Comunales

**Artículo 34°.-** La Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por:

- Representantes de Juntas Vecinales o Comunales.
- Representantes de Organizaciones Sociales de Base.
- Vecinos que representan a las organizaciones sociales de nuestra jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.

**Artículo 35°.-** La participación de representantes en la Junta de Delegados Vecinales es regulada por la Municipalidad Distrital de Bellavista de conformidad con el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL